



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/2024 de fecha 24 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-015/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFITOR, TEZACAFITOR, IVACAFITOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, CON C.I. N° 8.243.373 - AD REFERÉNDUM 2024".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 114/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de enero de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0009/2024, de fecha 16 de enero de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFITOR, TEZACAFITOR, IVACAFITOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, CON C.I. N° 8.243.373 - AD REFERÉNDUM 2024"; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente a la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFITOR, TEZACAFITOR, IVACAFITOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, CON C.I. N° 8.243.373 - AD REFERÉNDUM 2024" para el paciente JOAQUÍN DANIEL TORRES, con C.I. N° 8.243.373, de manera a dar cumplimiento al Amparo Judicial, que cuenta con SD N° 564, de fecha 05 de diciembre de 2023, solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud a través de la Gerencia de Salud, según Nota Interna de fecha 13 de diciembre de 2023;

Que, conforme a la S.D. N° 564, de fecha 05 de diciembre de 2023, en el expediente caratulado: "JOAQUÍN DANIEL TORRES VÁZQUEZ C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO CONSTITUCIONAL EXPTE. N° 349, AÑO: 2023", se ha resuelto lo siguiente: "1- *CONFIRMAR la Medida Cautelar dispuesta por provisto d fecha 24 de noviembre de 2023 y en consecuencia HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO promovida por el Defensor del Pueblo de la República del Paraguay Abg. Mag. Rafael Luis*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/2024 de fecha 24 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-015/2024

Avila Macke, en nombre y representación del niño JOAQUÍN DANIEL TORRES VÁZQUEZ contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), quien DEBERÁ tomar todas las medidas pertinentes y proveer al amparista (el niño) el medicamento TRIXACAR PEDIATRICO, conforme prescripción médica obrante en autos a favor del paciente JOAQUÍN DANIEL TORRES con C.I. N° 8.243.373, dentro del plazo de 72 horas. 2- NOTIFICAR en soporte papel, conforme a lo dispuesto en la Acordada de la C.S.J N° 1661/2.022, Artículo N° 2 Numeral 4, inciso "e". 3- IMPONER las costas en el orden causado. 4- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 202/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Unidad de Control y Verificación de Precios refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 312.972.120.- (Guaraníes trescientos doce millones novecientos setenta y dos mil ciento veinte);

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1025/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Departamento Técnico de Contrataciones, informo que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2024, del llamado para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFOR, TEZACAFOR, IVACAFOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, CON C.I. N° 8.243.373 - AD REFERÉNDUM 2024", con ID N° 438.727, bajo la modalidad de Contratación por Excepción;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 564, de fecha 05 de diciembre de 2023, por la cual se Resuelve: "1- CONFIRMAR la Medida Cautelar dispuesta por provisto d fecha 24 de noviembre de 2023 y en consecuencia HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO promovida por el Defensor del Pueblo de la República del Paraguay Abg. Mag. Rafael Luis Avila Macke, en nombre y representación del niño JOAQUÍN DANIEL TORRES VÁZQUEZ contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), quien DEBERÁ tomar todas las medidas pertinentes y proveer al amparista (el niño) el medicamento TRIXACAR PEDIATRICO, conforme prescripción médica obrante en autos a favor del paciente JOAQUÍN DANIEL TORRES con C.I. N° 8.243.373, dentro del plazo de 72 horas. 2- NOTIFICAR en soporte papel, conforme a lo dispuesto en la Acordada de la C.S.J N° 1661/2.022, Artículo N° 2 Numeral 4, inciso "e". 3- IMPONER las costas en el orden causado. 4- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 005/2024 de fecha 24 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-015/2024

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente Joaquín Daniel Torres, con C.I. N° 8.243.373, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFITOR, TEZACAFITOR, IVACAFITOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES CON C.I. N° 8.243.373 – AD REFERÉNDUM 2024", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/2024 de fecha 24 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-015/2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFITOR, TEZACAFITOR, IVACAFITOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, con C.I. N° 8.243.373 – AD REFERÉNDUM 2024", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----
- 2º) Autorizar el llamado para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFITOR, TEZACAFITOR, IVACAFITOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES CON C.I. N° 8.243.373 – AD REFERÉNDUM 2024", conforme la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFITOR, TEZACAFITOR, IVACAFITOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES CON C.I. N° 8.243.373 – AD REFERÉNDUM 2024".-----
- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/ta/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.